

Resolución número 5416 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5416/02 al forjado de placas armadas «Prelosa tipo E», fabricado por «Preinco, Sociedad Anónima», con domicilio en San Martín de la Vega (Madrid).

Resolución número 5417 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5417/02 al forjado de placas armadas «Prelosa tipo F», fabricado por «Preinco, Sociedad Anónima», con domicilio en San Martín de la Vega (Madrid).

Resolución número 5418 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5418/02 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Ros, Sociedad Limitada», con domicilio en Galdar (Gran Canaria).

Resolución número 5419 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5419/02 al forjado de nervios con celosía Electrosoldada, fabricado por «Celso Canario e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Dena-Meaño (Pontevedra).

Resolución número 5420 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5420/02 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Forjados Sepa, Sociedad Limitada», con domicilio en Cimanes de Tejar (León).

Resolución número 5421 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5421/02 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Vaporpesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Benisa (Alicante).

Resolución número 5422 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5422/02 a las viguetas pretensadas modelo T-18 CON armadura transversal, fabricadas por «Viguetas Berma, Sociedad Limitada», con domicilio en Quintanar del Rey (Cuenca).

Resolución número 5423 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5423/02 a las viguetas pretensadas modelo T-18, fabricadas por «Viguetas Berma, Sociedad Limitada», con domicilio en Quintanar del Rey (Cuenca).

Resolución número 5424 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5424/02 al forjado viguetas pretensadas modelo T-18, fabricado por «Viguetas Berma, Sociedad Limitada», con domicilio en Quintanar del Rey (Cuenca).

Resolución número 5425 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5425/02 al forjado de viguetas pretensadas modelo T-13, fabricado por «Viguetas Berma, Sociedad Limitada», con domicilio en Quintanar del Rey (Cuenca).

Resolución número 5426 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5426/02 a las placas pretensadas marca Castilla La Mancha 15, fabricadas por «Viguetas y Forjados Castilla-La Mancha, Sociedad Limitada», con domicilio en Manzanares (Ciudad Real).

Resolución número 5427 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5427/02 al forjado de placas pretensadas marca Castilla La Mancha 15, fabricado por «Viguetas y Forjados Castilla-La Mancha, Sociedad Limitada», con domicilio en Manzanares (Ciudad Real).

Resolución número 5428 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5428/02 al forjado de viguetas pretensadas marca Prenor-2, fabricado por «Prefabricados Industriales del Norte, Sociedad Anónima», con domicilio en Carballos-Cenero-Gijón (Asturias).

Resolución número 5429 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5429/02 a las placas pretensadas para cubiertas tipo PST-8-33 A1, fabricadas por Vanguard H.M., con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 5430 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5430/02 a las placas pretensadas para cubiertas tipo PST-8-33 A2, fabricadas por Vanguard H.M., con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 5431 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5431/02 a las viguetas autoportantes pretensadas tipo Sardinero T-25, fabricadas por «Viguetas Sardinero, Sociedad Limitada», con domicilio en Beniganim (Valencia).

Resolución número 5432 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5432/02 al forjado de semiviguetas armadas, fabricado por Rodolfo Langenbacher Tamm, con domicilio en Tuineje-Fuerteventura.

Resolución número 5433 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5433/02 al forjado de semiviguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Taso, Sociedad Limitada», con domicilio en Los Llanos de Aridane-La Palma (Islas Canarias).

Resolución número 5434 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5434/02 al forjado de semiviguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Taso, Sociedad Limitada», con domicilio en Los Llanos de Aridane-La Palma (Islas Canarias).

Resolución número 5435 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5435/02 al forjado de nervios armados tipo Nerfe, fabricado por «Forjados Loeches, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resolución número 5436 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5436/02 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados La Antigua, Sociedad Limitada», con domicilio en Puerto del Rosario-Fuerteventura.

Resolución número 5437 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5437/02 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados y Estructuras Jumar, Sociedad Limitada», con domicilio en Puerto Lápice (Ciudad Real).

Resolución número 5438 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5438/02 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Archipiélago, Sociedad Anónima», con domicilio en Aguiques (Gran Canaria).

Resolución número 5439 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5439/02 a las placas pretensadas marca Con-Placa-35, fabricadas por «Contratas Canarias del Sur, Sociedad Limitada», con domicilio en Aguiques (Gran Canaria).

Resolución número 5440 de 2 de agosto por la que se concede la autorización de uso número 5440/02 al forjado de placas pretensadas marca Con-Placa-35, fabricado por «Contratas Canarias del Sur, Sociedad Limitada», con domicilio en Aguiques (Gran Canaria).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24134 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa «Sócrates» de la Unión Europea.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas según Orden de 17 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocaron las correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa «Sócrates» de la Unión Europea.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguidos los trámites previstos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de beneficiarios e importe de las ayudas del curso 2002-2003 que han sido seleccionados por la Agencia Nacional Sócrates de España, para las acciones descentralizadas: Comenius 1.1. Proyectos escolares; 1.2. Proyectos lingüísticos; Comenius 2.2: Becas individuales de formación continua del profesorado; y Grundtvig 3: Movilidad para la formación del personal docente, correspondiente a Ceuta, Melilla y los Centros docentes españoles en el extranjero.

Comenius 1.1. Proyectos Escolares

CEIP «Reyes Católicos» (Melilla): 4.700.

CEIP Prácticas Mixto (Melilla): 3.500.

CEIP «León Solá» (Melilla): 4.700.
 I. Español «Vicente Cañada Blanch» Londres (Reino Unido): 3.300.
 CP «Maestro Juan Morejón» (Ceuta): 4.150.
 IES «Luis de Camoens» (Ceuta): 4.900.
 IES «Puertas del Campo» (Ceuta): 4.300.
 IES «Almina» (Ceuta): 4.300.
 Liceo Español «Cervantes» Roma (Italia): 4.000.

Comenius 1.2. Proyectos Lingüísticos

IES «Leopoldo Queipo» (Melilla): 11.900.
 IES «Leopoldo Queipo» (Melilla): 7.628.

Comenius 2. Formación Inicial y Continua del Personal Docente

Don Juan Jesús Barbaran Sánchez (Ceuta): 1.300.
 Doña Elisa Bueno Brinkmann (Melilla): 1.300.
 Don Manuel Cantera Arroyo (Ceuta): 1.100.
 Don Emiliano Chamorro Delgado (Melilla): 1.300.
 Doña Ángeles María Garcela Carmona (Melilla): 1.300.
 Don Francisco Mesa Morente (Ceuta): 1.100.
 Doña Cristina Moreno Santos (Ceuta): 1.300.
 Doña Francisca Serrais Benavente (Ceuta): 1.100.

Grundtvig 3. Movilidad para la formación de personal docente

Doña María Belén Chamorro Delgado (Melilla): 1.500.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—El Director general, José Luis Mira Lema.

24135 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Gimnasia.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de julio de 2002, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Gimnasia y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Gimnasia contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Modificación Estatutos de la Real Federación Española de Gimnasia

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La Real Federación Española de Gimnasia, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio pro-

pios e independientes del de sus asociados, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuales son la defensa y promoción general de la gimnasia en el ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración. La Real Federación Española de Gimnasia está integrada por federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, técnicos, gimnastas y jueces que promueven, practican o/y contribuyen al desarrollo del deporte. El ámbito de actuación de la Real Federación Española de Gimnasia se extiende al conjunto del Estado español y su organización territorial se ajustará a la del Estado, articulándose a través de federaciones de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2.

La Real Federación Española de Gimnasia se rige por lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, y demás disposiciones que le sean aplicables, así como por los presentes Estatutos, Reglamentos y las normas que los desarrollan. Frente a los actos y acuerdos de los órganos de la Real Federación Española de Gimnasia, en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, sus miembros podrán acudir en vía de recurso ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Artículo 3.

La Real Federación Española de Gimnasia es una entidad pública y se acoge a los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades, y mas específicamente, a los reconocidos a las mismas en la Ley del Deporte.

Artículo 4.

Las especialidades cuyos desarrollos competan a la Real Federación Española de Gimnasia son:

Gimnasia Artística Masculina.
 Gimnasia Artística Femenina.
 Gimnasia Rítmica.
 Trampolín.
 Aeróbic Deportivo.
 Gimnasia General.
 Deporte Acrobático.

Artículo 5.

La Real Federación Española de Gimnasia está afiliada al Comité Olímpico Español, por lo que acatará las normas reguladoras del Comité Olímpico Internacional y del Comité Olímpico Español, así como los acuerdos adoptados por ambos organismos, dentro del debido respeto al ordenamiento jurídico español.

Artículo 6.

La Real Federación Española de Gimnasia está afiliada a la Federación Internacional de Gimnasia y a la Unión Europea de Gimnasia, y se obliga al cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas.

La Real Federación Española de Gimnasia ostenta la representación con carácter exclusivo y en el Estado Español de la Federación Internacional de Gimnasia y de la Unión Europea de Gimnasia.

Artículo 7.

La Real Federación Española de Gimnasia, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de sus especialidades, ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones:

a) Calificar, reglamentar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.